



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

Cartagena de Indias, D. T. y C., 3 de mayo de 2021

Señores

CONCEJO DISTRITAL DE CARTAGENA

Ciudad

REFERENCIA: PONENCIA DE PRIMER DEBATE PROYECTO DE ACUERDO No 076 “POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN”

Cordial saludo,

Cumpliendo con el deber asignado por la Mesa Directiva de la Corporación, presentamos ponencia de PRIMER DEBATE al proyecto de acuerdo de la referencia, **“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN”**

El Proyecto de Acuerdo fue radicado por parte la bancada del Partido Coalición Alternativa ante esta Corporación el día 16 de abril de 2021. La Presidencia de la Corporación, conforme a las disposiciones del Reglamento del Concejo, designó ponentes a los concejales Sergio Mendoza Castro (Coordinador), Luder Ariza Sanmartin (Ponente) y Lewis Montero Polo (Ponente)

La audiencia pública se realizó el día 26 de Abril de 2021 en las instalaciones del Concejo de Cartagena.

I. ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

El Plan de Desarrollo Distrital contempla el Programa Recuperar y Restaurar Nuestras Áreas Naturales (Bosques y Biodiversidad y servicios Ecosistémicos), con el cual se cotempla como meta la siembra de 50.000 árboles en el Distrito de Cartagena, el El programa tiene por finalidad “aumentar la cobertura vegetal en el Distrito de Cartagena, contribuyendo de manera agregada a la conservación de la biodiversidad y al adecuado aprovechamiento de los servicios ecosistémicos en el Distrito”.

Teniendo en cuenta lo anterior, es necesario dar impulso a esta iniciativa que propenderá por la siembra del mayor número de árboles en la comunidad educativa y así mismo se promoverá la cultura ambiental en los niños y jóvenes del Distrito de Cartagena

II. OBJETIVOS

El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Publico Ambiental (EPA), y la Secretaria de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicos y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Objetivos Específicos



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

- Difundir los valores de respeto al medio ambiente y participación ciudadana para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible.
- Contribuir al cambio cultural promoviendo medidas e iniciativas ecológicas que fomenten la siembra de árboles frutales por parte de los estudiantes.
- Impulsar la siembra de todo tipo de árboles, principalmente árboles frutales como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.

III. NECESIDAD DEL PROYECTO DE ACUERDO

Dentro del Plan de Desarrollo Distrital se contempla el Programa Recuperar y Restaurar Nuestras Áreas Naturales (Bosques y Biodiversidad y servicios Ecosistémicos), tiene por finalidad aumentar la cobertura vegetal en el Distrito de Cartagena, contribuyendo de manera agregada a la conservación de la biodiversidad y al adecuado aprovechamiento de los servicios ecosistémicos en el Distrito.

Se propone el Distrito sembrar 50.000 árboles entre el 2020 y el 2023. Razón por la cual este proyecto va de la mano con la finalidad propuesta en este programa.

IV. EXPOSICION DE MOTIVOS

La Organización Mundial de la Salud (OMS) ha asegurado que se necesita, al menos, un árbol por cada tres habitantes para respirar un mejor aire en las ciudades y un mínimo de entre 10 y 15 metros cuadrados de zona verde por habitante.

Para una población como la ciudad de Cartagena, en la que viven 1.028.736 habitantes según el DANE, se necesitan al menos 300 mil árboles sembrados para cumplir la recomendación de la OMS. Así las cosas y teniendo en cuenta que dentro de los Objetivos del Desarrollo del Milenio (ODM), hoy Objetivos de Desarrollo Sostenible ODS, dentro de los 17 objetivos a cumplir en el número 7 se encuentra: "Garantizar la sostenibilidad del medio ambiente" cuyas metas son:

- Incorporar los principios del desarrollo sostenible en las políticas y los programas nacionales y reducir la pérdida de recursos del medio ambiente.
- Haber reducido y haber ralentizado considerablemente la pérdida de diversidad biológica en 2010.
- Reducir a la mitad la proporción de personas sin acceso sostenible al agua potable y a servicios básicos de saneamiento.
- Haber mejorado considerablemente, en 2020, la vida de al menos 100 millones de habitantes de barrios marginales.

Estas metas tienen un periodo a cumplir de 15 años, es decir que a 2030 se evaluará lo cumplido por los países y por ende por las entidades territoriales de cada una de las naciones que firmaron el pacto. Por ello es importante que todas las autoridades apunten hacia la misma dirección. Bajo el compromiso anterior dentro del 50 Foro Económico Mundial de Davos, Suiza, realizado en el mes de Enero de 2020 el presidente Iván Duque aseguró que la meta en su gobierno es sembrar 180 millones de árboles de los cuales ya se han plantado 24,7 millones y se comprometió a que en Colombia de sembrarían 60 millones de árboles en 2020.

Según Cartagena Cómo Vamos, en 2018 en la ciudad hay un árbol por cada 16 personas, y existía un inventario de 107.983 árboles. En 2019 se sembraron 11.703. Según datos reportados por el EPA en 2020 se sembraron 4.583, y quedó el inventario con un total de **124.269** árboles., teniendo en cuenta que la ciudad tiene con un poco más de un millón de habitantes, entonces los árboles que debería tener sembrados al menos deberían ser 300 mil, es decir en la actualidad existe un déficit de 175.731 árboles en el Distrito de Cartagena.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

La obligación de sembrar un árbol debería ser parte de cada uno de los seres humanos, como actividad innata que persigue perpetuar la vida misma.

Los árboles son los reguladores térmicos, acústicos e hídricos, fábricas de oxígeno y eliminadores de dióxido de carbono, y generadores de recursos y hábitat humanos y animales. Cargan consigo la posibilidad de vida. Su importancia se olvida en el día a día porque, al menos en nuestro contexto, los árboles no son poco comunes. Pero problemas como la deforestación hace que sea fundamental el recalcar su importancia.

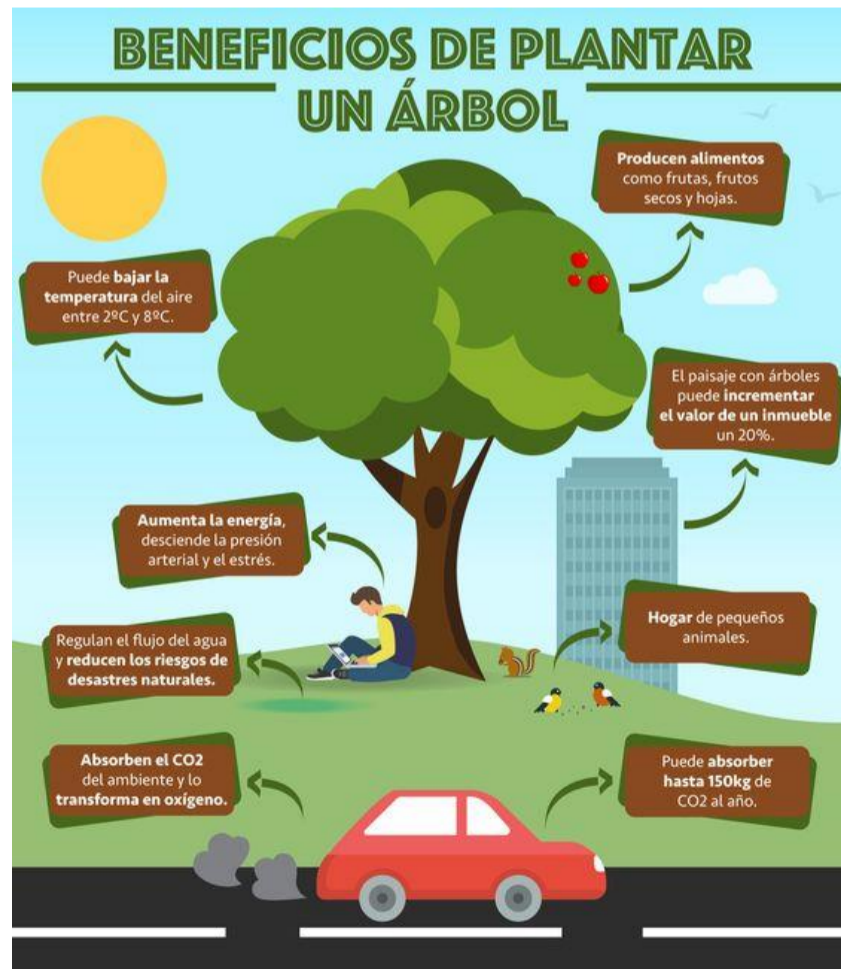
El árbol se ha convertido en un instrumento que impacta y determina la calidad de vida de los ciudadanos en las grandes ciudades del mundo, en este sentido, ha cobrado carácter de actor político pues está cada vez más presente en la agenda de los gobiernos

Los valores de las ciudades mejor arborizadas del mundo.

El árbol urbano tiene un inmenso valor para mejorar la calidad de vida de las personas en las ciudades, esto lo ha llevado a una posición de actor político clave, presente en las campañas electorales de todo el mundo, pues es la ciudadanía quien lo reclama, lo protege y lo exalta. (Revista Estado).

Naciones Unidas destaca los beneficios de árboles en las ciudades:

- Pasar tiempo cerca de los árboles mejora la salud física y mental, aumenta los niveles de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el estrés.
- Adecuadamente ubicados, los árboles reducen las necesidades de aire acondicionado en 30% y ahorran entre 20% y 50% de calefacción.
- Incrementan la biodiversidad pues proporcionan hábitat, alimentos y protección a plantas y animales.
- Reduce la temperatura de las ciudades entre 3 y 8 grados centígrados.





Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

(fuente de la gráfica: FAO Margarita Naupari)

3.1 Normas Constitucionales

El presente proyecto de Acuerdo se inscribe dentro del marco ambientalista trazado por la Carta Política denominado "Constitución ecológica o constitución verde", conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos a partir de los cuales deben regularse las relaciones de la comunidad con la naturaleza y que, en gran medida, propugnan por su conservación y protección.

La Corte Constitucional mediante sentencia T-325 de 2017, ha calificado al medio ambiente como un bien jurídico constitucionalmente protegido, en el que concurren las siguientes dimensiones: "(i) es un principio que irradia todo el orden jurídico en cuanto se le atribuye al Estado la obligación de conservarlo y protegerlo, procurando que el desarrollo económico y social sea compatible con las políticas que buscan salvaguardar las riquezas naturales de la Nación; (ii) aparece como un derecho constitucional de todos los individuos que es exigible por distintas vías judiciales; (iii) tiene el carácter de servicio público, erigiéndose junto con la salud, la educación y el agua potable, en un objetivo social cuya realización material encuentra pleno fundamento en el fin esencial de propender por el mejoramiento de la calidad de vida de la población del país; y (iv) aparece como una prioridad dentro de los fines del Estado, comprometiendo la responsabilidad directa del Estado al atribuirle los deberes de prevención y control de los factores de deterioro ambiental y la adopción de las medidas de protección".

A la luz de dicho cuadro deontológico, la presente iniciativa busca proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, y fomentar la educación ambiental para el logro de estos fines, a través de un proceso de arborización para la ciudad de Cartagena de Indias Distrito Turístico y Cultural. La Constitución Política de Colombia contiene múltiples referentes al Medio Ambiente, estableciendo su valor como un derecho y un deber colectivo, y su preservación como una obligación del Estado y de los particulares dentro de un modelo de desarrollo sostenible. Este compromiso frente al medio ambiente como Nación se puede evidenciar en los siguientes artículos de la Carta Política:

“Artículo 67. La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano: 1. Respetar los derechos ajenos y no abusar de los propios; (...) 8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano; (...)"



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

Marco Legal El marco legal sobre salud al cual se ajusta la presente iniciativa se puede dividir en dos grupos: las normas medioambientales, y las normas específicas de educación ambiental.

Normas Medioambientales:

- Ley 2 de 1959 por la cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables
- Ley 23 de 1973, por medio de la cual se establece el control de la contaminación y estrategias para la conservación y recuperación de los recursos naturales.
- Decreto-Ley 2811 de 1974, Código Nacional de Recursos Naturales y de Protección al Medio Ambiente, el cual regula el uso y aprovechamiento de los recursos, entre otros el hídrico. También señala las categorías de las áreas protegidas para conservación de los recursos forestal, suelo e hídrico. Establece además la categoría de parques nacionales naturales.
- Decreto 877 de 1976 Sobre el manejo del recurso forestal, señalando las prioridades frente a su uso. - Ley 09 de 1979, Código Sanitario Nacional, que establece los parámetros para el control de las actividades que afecten el medio ambiente.
- Ley 99 de 1993, por la cual se crea el Ministerio del Medio ambiente, organiza el SINA, reorganiza las CAR, establece los fundamentos de la política ambiental, define las Licencias ambientales,
- Decreto 1791 de 1996, sobre el manejo forestal, señalando los usos de este recurso, así como su aprovechamiento.

Normas educación ambiental:

Es así como la Ley 115 de 1994, Ley General de Educación contempla en el numeral 10 del artículo 5 respecto a los fines de la educación:

"De conformidad con el artículo 67 de la Constitución Política, la educación se desarrollará atendiendo a /os siguientes fines:

10. La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación".

El artículo 14 de la misma ley 115 establece: "En todos /os establecimientos oficiales o privados que ofrezcan educación formal es obligatoria en /os niveles de la educación preescolar, básica y media cumplir con la enseñanza de la protección del ambiente, la ecología y la preservación de /os recursos naturales(Literal C)".

Marco de Derecho Internacional La protección al medio ambiente ha sido desarrollada en múltiples instrumentos internacionales que hacen parte de nuestra normatividad, así:

- **Declaración del día del árbol:** Existe el día internacional del árbol, celebrado el 21 de marzo. Es conocido también como el Día Forestal Mundial y surgió de una recomendación del Congreso Forestal Mundial celebrado en Roma en 1969, la cual fue aceptada por la Organización de Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en 1971.

VI. IMPACTO FISCAL

Mediante oficio enviado el día 28 de abril de 2021 a la Secretaría de Hacienda, en el cual se remite para su estudio el proyecto y se solicita realice el análisis del impacto fiscal del mismo.

VII. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA CIUDADANÍA Y LOS CONCEJALES



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

La Audiencia Pública de este proyecto de acuerdo se realizó el día 26 de abril de 2021, contó con la participación de la ciudadanía, de los concejales, así como de funcionarios de la administración, como resultado de esta, se tuvieron las siguientes intervenciones:

	INTERVENCIÓN
Director Establecimiento Público ambiental- EPA	<p>Presento a continuación propuesta de ajustes y comentarios al proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none">- 1.1. Objetivo general: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo “implementar la arborización de zonas verdes, parques y/o bosques, como actividad de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA), la Secretaria de Educación Distrital y la Corporación Autónoma Regional del Dique (Cardique).”- Se busca promover e incentivar el empoderamiento ciudadano en la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena de Indias en las instituciones de educación básica y superior, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, de acción contra el cambio climático, y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, además de estructurante del ecosistema terrestre de bosque seco tropical y de manglar, en aras de la protección de la biodiversidad local como Patrimonio Natural.- 1.2. Objetivos específicos: Difundir los valores de respeto y cuidado del ambiente y fomento de la participación ciudadana efectiva y responsable para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible.- Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental promoviendo actividades pedagógicas y de ciencia ciudadana que fomenten la siembra de árboles del bosque seco tropical y manglar por parte de los estudiantes.- Impulsar la siembra de árboles maderables y frutales, en los ecosistemas de bosque seco tropical y manglar, como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.- 1.2 Objetivo específico (PROPUESTA): Ejecutar el diseño de estrategias pedagógicas que permitan un abordaje previo en las instituciones educativas, en torno al cuidado y la importancia de las especies de árboles para el cuidado de la biodiversidad local.- JUSTIFICACION DEL PROYECTO: Los espacios públicos en buen estado ambiental mejoran la salud física y mental de la de energía y la velocidad de recuperación, desciende la presión arterial y el stress.- MARCO LEGAL: incluir Artículo 8°; Artículo 82 de la C.P.; Normas de Educación Ambiental: Artículo 14, ítem C (Enseñanza Obligatoria); Artículo 21, ítem H (Objetivos Específicos de la Educación Básica en el Ciclo de Primaria); Artículo 22, ítem E (Objetivos Específicos de la Educación Básica en el Ciclo de Secundaria); Artículo 25 (Formación Ética y Moral); Artículo 55 (Definición de Etnoeducación); Decreto



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

	<p>1743 de 1994, Por el cual se instituye el Proyecto de Educación Ambiental para todos los niveles de educación formal, se fijan criterios para la promoción de la educación ambiental no formal e informal y se establecen los mecanismos de coordinación entre el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio del Medio Ambiente.</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 1º: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como elemento fundamental de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y los proyectos ambientales universitarios (PRAUS) en el territorio del Distrito, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA), la Secretaria de Educación Distrital y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique). Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.- Artículo 2º. Deber de sembrar árboles: De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media y superior, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito. 1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora fauna como elemento integrador del ecosistema local. 2. Realizar las actividades de ahoyado, abonado y siembra de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa. 3. Realizar las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía. 4. Delegar en el EPA y Cardique la asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar. 5. Delegar en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad, el EPA, y Cardique para que determinen las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar. PARAGRAFO: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados
--	--



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

	<p>por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique) en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles maderables y frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 3° Certificado Cartagena Vida Verde: Créese el Certificado Cartagena Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA y Cardique en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo. Eliminar párrafo.- Artículo 4°. Beneficios Estudiantiles: Eliminar- Artículo 5°. Beneficios Instituciones Educativas: La Administración Distrital resaltará la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental jurisdicción (EPA o Cardique) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.- Artículo 6°. Informe de Gestión: El Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), en coordinación con la Secretaria de Educación, rendirá informe anual ante el Concejo Distrital durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo. Parágrafo 1: La Secretaría de Educación solicitará al Establecimiento Público Ambiental (EPA) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique), con mínimo quince (15) días de anticipación, la presentación de este informe de gestión. Parágrafo 2: La Secretaría de Educación presentará dicho informe al Concejo Distrital para los fines del caso. Este informe también puede acompañarse por parte de un representante del área de educación ambiental del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique (Cardique),
--	---



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

	<p>además de un representante de las universidades participantes.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 7°. Publicación Medios y Redes Sociales: La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural. - A la fecha, el Establecimiento Público Distrital (EPA Cartagena) se encuentra diseñando la conformación de la Comisión Intersectorial de Educación Ambiental de Cartagena (CIDEA Cartagena), dentro de sus acciones de gestión. A partir de esta conformación proyectada en el año 2021, se construirá, de la mano con diversas entidades públicas, privadas, sociales y ciudadanía en general, la Política Pública Distrital de Educación Ambiental de Cartagena. Por este motivo, solicito considerar la inclusión, en el proyecto de Acuerdo, del CIDEA como un elemento marco institucional para la toma de decisiones en materia de educación ambiental ciudadana y uso sostenible del territorio. SEGUNDO: Con el fin del lograr mayor impacto social en los resultados del ejercicio pedagógico y técnico para el aumento de metros cuadrados en arbolado urbano, rural e insular, se propone además incluir la estrategia de Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental (Procedas). De igual forma, el EPA CARTAGENA acompaña la formulación de un total de veinte (20) Procedas para el resto de la vigencia del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2023 "Salvemos Juntos Nuestro Patrimonio Natural".
<p>Fundación Verde que te quiero Verde. Señor Haroldo Rodriguez</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Hay que definir en los barrios, áreas de apoyo ambiental. (con un grupo de personas que lo opere, por ejemplo padres con los hijos). Este Plan debe promover el emprendimiento entre los jóvenes. Estas áreas en las 3 localidades son la base para los macroviveros, que nutran las áreas logísticas de los barrios donde se van a sembrar, donde el EPA tenga el stock de árboles que por compensación las empresas dan y de ahí salir a sembrar con éxito (con agua). 2. El tema de los puntos de agua es importante, la oficina de apoyo logístico se demora hasta 6 meses para poner un punto de agua. 3. Así mismo dotar las localidades con herramientas. 4. Implementación de un marketing social para la creación de los patios escolares. Promover con empresas privadas que den los recursos para siembras y sostenibilidad. 5. Diseño de un cronograma de siembra. 6. Programa ver verde: vivero, empresa escuela empresarial. Par que sean los semilleros con los niños. 7. Formación permanente para preparar a los jóvenes de 10 y 11 grado, que salgan con un oficio, que el SENA se los valide y ya tengan un título técnico. 8. Menos juridicidad y mas acción.
<p>Concejo Territorial de Planeación- Sr. Antonio Aponte</p>	<p>Nosotros hemos hecho un análisis a través de una comisión de expertos que creamos y pasamos a presentar observaciones:</p>



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

	<p>1. El proyecto debe sustentarse mas en su aspecto técnico. El Plan debe darse a conocer en tanto los procedimientos técnicos para la implementación de un pal masivo de arborización, con las características de los suelos y áreas disponibles en la ciudad. Se sugiere que se realice un mapa georreferencial con las áreas y sus características, en lo que cuenta o tendría disponible, cada una de las 150 instituciones educativas para la implementación del Plan.</p>
Señor Jorge Salgado	<p>En Cartagena el reto número 1 es la pobreza, sino hacemos acciones vamos a tener damnificados climáticos. El cambio climático llegó para quedarse, y debemos adaptar a la ciudad frente a esto.</p> <p>Este acuerdo es fundamental, porque es el futuro frente a una ciudad que tiene inconvenientes frente a esos cambios.</p> <p>En Cartagena lo que ahora mismo existe es una mutación ecológica.</p> <p>Por eso estoy de acuerdo en que en la ciudad se declare la emergencia ambiental sino existen acuerdos.</p>

Por su parte la concejal Claudia Arboleda, remitió las siguientes observaciones:

“... Por lo anterior, desde la Bancada del Partido MIRA, proponemos lo siguiente:

- Que se articulen estas acciones con las Juntas de Acción Comunal aledañas a las Instituciones para que no solo sean veedores sino que también sean actores activos, con la finalidad de fortalecer la cultura ambiental y potencializar las zonas verdes en todo el sector.
- Así mismo, consideramos importante involucrar a los Institutos de educación superior y Universidades que se encuentren interesados de manera voluntaria en participar de las jornadas de siembra, y se le pueda brindar los beneficios que el proyecto plantea como es el reconocimiento por su labor ambiental.
- Por último, se hace necesario que el EPA elabore un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya una caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en estas Instituciones para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.”

VIII. CONCEPTO OFICINA ASESORA JURIDICA DEL CONCEJO DISTRITAL

Mediante oficio de fecha 28 de abril de 2021, la jefe de la oficina asesora jurídica del Concejo Distrital emitió concepto jurídico del proyecto de acuerdo en el siguiente sentido:

“... es claro que el proyecto de acuerdo encuentra sustento constitucional y legal y a la vez, se trata de un programa que viene establecido dentro del Plan de Desarrollo Distrital, en cuanto a la meta de arborización.

Con el proyecto de acuerdo, simplemente se estaría contando con el apoyo de las instituciones educativas en este proceso de arborización y se le estará otorgando incentivos a aquellas instituciones educativas y estudiantes, que se desarrollen esta actividad ecológica. Es decir, con el proyecto, se le concede al EPA, una herramienta para alcanzar la meta de arborización que se planteó dentro del Plan de Desarrollo.

Ahora bien, como en el artículo segundo del proyecto de acuerdo, se establece un párrafo del siguiente tenor:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

“Parágrafo. Los arboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Publico Ambiental (EPA), en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles, pero siempre que sea posible se dará prioridad a los árboles frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible. A su vez, grupos sociales, juntas de acción comunal, fundaciones u otras entidades en pro del medio ambiente, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo manda el ente medioambiental (EPA).”

Es necesario, que se establezca que, para implementación del proyecto de acuerdo, en especial, para el suministro de los arboles a sembrar, que se cuentan con los recursos para ello, es decir, que se emita el respectivo certificado de impacto fiscal.

Si bien, se encuentra el programa de arborización como una meta dentro del plan de desarrollo y a la vez se entiende que para el cumplimiento de la meta los recursos el ente territorial cuenta con los que vienen planteados en el plan de inversión que rige para este cuatrenio. No debe perderse de vista, que cada acuerdo debe contar con su respectivo certificado de impacto fiscal y a la vez, el plan de inversiones es solo un mapa de ruta, una meta que se pretende alcanzar o conseguir, pero no es en sí, la constancia de contar con los recursos o la certeza que, al implementar el proyecto de acuerdo, no se impactaría el presupuesto de la entidad, esto es del EPA.

Considera esta Oficina Asesora Jurídica, que deberá la Secretaría de Hacienda y el EPA, establecer con qué recursos cuenta para la implementación del acuerdo..

... En conclusión, se le da viabilidad jurídica condicionada a la expedición del respectivo certificado de impacto fiscal, por parte de la administración distrital.”

IX. DE LAS MODIFICACIONES A INCLUIR EN EL PROYECTO DE ACUERDO

En consideración a la necesidad de incluir las observaciones presentadas en la audiencia pública y las presentadas por los concejales, se considera pertinente realizar las siguientes modificaciones:

1. El objetivo general del proyecto de Acuerdo que decía: El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Publico Ambiental (EPA), y la Secretaria de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Quedaría así:

OBJETIVO GENERAL. El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo “implementar la arborización de zonas verdes, parques y/o bosques, como actividad de los proyectos ambientales escolares de las instituciones educativas públicas y privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación con el Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación Distrital. Se busca promover e incentivar el empoderamiento ciudadano en la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena de Indias en las instituciones de educación básica y superior, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, de acción contra el cambio climático, y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, además de estructurante del ecosistema terrestre de bosque seco



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

tropical y de manglar, en aras de la protección de la biodiversidad local como Patrimonio Natural.”

2. Los objetivos específicos del proyecto que decían:
 - A. Difundir los valores de respeto al medio ambiente y participación ciudadana para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible.
 - B. Contribuir al cambio cultural promoviendo medidas e iniciativas ecológicas que fomenten la siembra de árboles frutales por parte de los estudiantes.
 - C. Impulsar la siembra de todo tipo de árboles, principalmente árboles frutales como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.

Quedarían Así:

- Difundir los valores de respeto y cuidado del ambiente y fomento de la participación ciudadana efectiva y responsable para lograr una consciencia de nuestros recursos naturales y su valor, con miras a un desarrollo sostenible
 - Contribuir al fortalecimiento de la cultura ambiental promoviendo actividades pedagógicas y de ciencia ciudadana que fomenten la siembra de árboles del bosque seco tropical y manglar por parte de los estudiantes.
 - Impulsar la siembra de árboles maderables y frutales, en los ecosistemas de bosque seco tropical y manglar, como mecanismo de conexión entre los ciudadanos y la biodiversidad de su ciudad.
 - Ejecutar el diseño de estrategias pedagógicas que permitan un abordaje previo en las instituciones educativas, en torno al cuidado y la importancia de las especies de árboles para el cuidado de la biodiversidad local.
3. Incluir en el marco normativo : artículos 8 y 62 de la Constitución Política de Colombia; artículos 14 ítem C, 21 ítem H, 22 ítem E, 25 y 55 de la norma de educación ambiental; decreto 1743 de 1994.
 4. El artículo 1 que decía: **Objeto.** El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar la arborización como parte del proyecto ambiental escolar del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA), y la Secretaría de Educación. Se busca promover la siembra y el cuidado de árboles por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas y de concienciación del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental.

Quedaría así:

ARTICULO 1. OBJETO. El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como elemento fundamental de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y los proyectos ambientales universitarios (PRAUS) en el territorio del Distrito, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaría de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

5. El artículo 2 que decía: **Deber de sembrar árboles.** De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito de Cartagena que brindan el servicio de Educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria y media, realizar las siguientes actividades de carácter ambiental en beneficio del medio ambiente y de la comunidad del Distrito de Cartagena.

1. Realizar las actividades de siembra de riego y abonado de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
2. Realizar las labores de riego y abonado de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse solo.
3. Delegar en el EPA o quien haga sus veces la asesoría técnica para que defina los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deban sembrar.
4. Delegar en el EPA o quien haga sus veces para que determine las áreas peatonales, corredores viales o áreas de espacio público en donde se pueda sembrar las especies arbóreas.

Parágrafo. Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA), en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles, pero siempre que sea posible se dará prioridad a los árboles frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible. A su vez, grupos sociales, juntas de acción comunal, fundaciones u otras entidades en pro del medio ambiente, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo manda el ente medioambiental (EPA).

Quedaría Así:

ARTÍCULO SEGUNDO: Deber de sembrar árboles. De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media y superior, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito.

1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación flora-fauna como elemento integrador del ecosistema local.
2. Realizar las actividades de ahoyado, abonado y siembra de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
3. Realizar las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía.
4. Delegar en el EPA la asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar.
5. Delegar en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y el EPA, para que determinen las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar.

Parágrafo: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

tipo de árboles maderables y frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

6. **El artículo tercero que decía:** Créese el Certificado Cartagena Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes e Instituciones Educativas que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito, dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado Cartagena Vida Verde, determinado el tiempo y forma de expedición.

Quedaría así:

ARTÍCULO TERCERO: Certificado Cartagena Vida Verde. Créese el Certificado “Cartagena Vida Verde” como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado “Cartagena Vida Verde”, determinado el tiempo y forma de expedición.

7. El artículo 5 que decía: **Beneficios Instituciones Educativas.** La Administración Distrital resaltaré la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte del ente medio ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el medio ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.

Quedaría Así:

ARTICULO 5. Beneficios Instituciones Educativas. La Administración Distrital resaltaré la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental jurisdicción (EPA) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.

8. El artículo 7 que decía: **Publicación Medios y Redes Sociales.** La Administración Distrital, publicara a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la demás poblaciones del Distrito a la siembra de un árbol en sus comunidades y así contribuir al medio ambiente de la ciudad

Quedaría Así:



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

ARTICULO 7. Publicación Medios y Redes Sociales. La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural.

9. Modificar el artículo 8.

El cual quedaría así:

ARTICULO 8. Plan de Manejo de Arbolado. El Establecimiento Público Ambiental (EPA) debe elaborar un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya la caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en las Instituciones educativas, para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

ACUERDO No.

“POR EL CUAL SE IMPLEMENTA LA ARBORIZACIÓN EN EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, COMO PARTE INTEGRAL DE LOS PROYECTOS AMBIENTALES ESCOLARES EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DISTRITO Y SE DEFINEN RESPONSABILIDADES DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL (EPA) Y LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN”

El Concejo Distrital de Cartagena de Indias, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales, especialmente las establecidas en el artículo 313 de la Constitución Política, la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, 1617 de 2013

ACUERDA:

Artículo 1° Objeto. El presente proyecto de acuerdo tiene como objetivo implementar estrategias pedagógicas que conlleven a acciones de siembra para la reverdización del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, como elemento fundamental de los proyectos ambientales escolares (PRAES) y los proyectos ambientales universitarios (PRAUS) en el territorio del Distrito, en coordinación del Establecimiento Público Ambiental (EPA) y la Secretaria de Educación Distrital. Se busca promover la siembra respetuosa y responsable para el correcto cuidado del arbolado por parte de la comunidad estudiantil del Distrito de Cartagena en las instituciones públicas y privadas, como estrategia de conservación y protección de ecosistemas, además de la creación de consciencia del valor del árbol como elemento fundamental de sostenibilidad ambiental, de proveedor de bienes y servicios ambientales, y de acciones en materia de cambio climático.

Artículo 2° Deber de sembrar árboles. De acuerdo con la Ley General de Educación, asígnese a las diferentes Instituciones Públicas y Privadas del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias que brindan el servicio de educación formal en los niveles preescolar, básica primaria, secundaria, media y superior, realizar las siguientes actividades en beneficio del ambiente y de las comunidades del Distrito.

1. Realizar actividades a través de estrategias pedagógicas y didácticas que permitan el conocimiento y la importancia del bosque seco tropical y del manglar como flora nativa del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, además de la comprensión de la relación florafauna como elemento integrador del ecosistema local.
2. Realizar las actividades de ahoyado, abonado y siembra de un número de árboles en un porcentaje de mínimo del 20% del total de estudiantes que tenga la Institución Educativa.
3. Realizar las labores de riego, abonado y mantenimiento de los árboles sembrados de manera escalonada durante los tres (3) primeros años, hasta que este tenga las condiciones físicas para desarrollarse con autonomía.
4. Delegar en el EPA la asesoría técnica para la definición de los tipos de especies arbóreas que se puedan sembrar y la forma como se deben sembrar.
5. Delegar en la Gerencia de Espacio Público y Movilidad y el EPA, para que determinen las aceras peatonales con jardineras, separadores viales y/o demás áreas de espacio público disponibles para el sembrado y reverdización con especies del bosque seco tropical y manglar.

Parágrafo: Los árboles destinados a siembra, así como el abono y demás elementos necesarios para el proceso deberán ser suministrados por el Establecimiento Público Ambiental (EPA) en coordinación con la Secretaria de Educación Distrital. Estas autoridades y las Instituciones Educativas, facilitarán y estimularán la siembra de todo tipo de árboles maderables y frutales como estrategia de conservación, restauración y sustitución, garantizando un desarrollo sostenible y un aporte fundamental en la mitigación del cambio climático. A su vez, grupos sociales como juntas de acción



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

comunal, asociaciones de vecinos, entidades sin ánimo de lucro, hogares infantiles comunitarios, centros de desarrollo infantil, centros de vida del adulto mayor, población de personas privadas de la libertad, y otras entidades cuya misión sea el cuidado del ambiente y la protección del Patrimonio Natural, pueden ser acompañantes de estos procesos y ser veedores de que se cumplan las especificaciones del sembrado como lo determinen las autoridades ambientales.

Artículo 3° Certificado Cartagena Vida Verde. Créese el Certificado Cartagena Vida Verde como reconocimiento para todos los estudiantes de las Instituciones de Educación Básica y Superior que participen de los procesos de siembra de árboles en el Distrito. Dicho certificado será expedido por el EPA en coordinación con la Secretaria de Educación, e implementado en la jurisdicción de cada autoridad ambiental. Cada estudiante que participe en el proceso se le expedirá dicho certificado, también se hará lo mismo con las Instituciones Educativas acorde a lo expresado en el artículo No. 5 del presente Acuerdo.

Parágrafo 1. La Administración Distrital a través de acto administrativo reglamentará lo relacionado con el Certificado Cartagena Vida Verde, determinado el tiempo y forma de expedición.

Artículo 4° Beneficios Estudiantiles. Quien obtenga el Certificado Vida Verde de acuerdo a lo establecido en el presente acuerdo, gozará de los siguientes beneficios:

1. Podrá graduarse con reconocimiento a su labor ambiental.
2. Reconocimiento por los entes ambientales del Distrito.

Artículo 5° Beneficios Instituciones Educativas. La Administración Distrital resaltará la labor de las Instituciones Educativas a través del certificado Vida Verde, que más árboles logren sembrar a través de un certificado por parte de la autoridad ambiental de la jurisdicción (EPA) y la Secretaria de Educación como una institución amigable con el ambiente. Dicho reconocimiento se realizará anualmente.

Artículo 6° Informe de Gestión. El Establecimiento Público Ambiental en coordinación con la Secretaria de Educación rendirá informe anual ante el Concejo Distrital durante el tercer periodo de sesiones ordinarias, donde deberán mostrar los avances de la implementación del presente Acuerdo.

Artículo 7° Publicación Medios y Redes Sociales. La Administración Distrital, publicará a través de medios oficiales y redes sociales el proceso y resultados del presente Acuerdo con el fin de motivar a la ciudadanía habitante del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias en la siembra responsable de un árbol en sus comunidades y así contribuir al cuidado del Patrimonio Natural.

Artículo 8° Plan de Manejo de Arbolado. El Establecimiento Público Ambiental (EPA) debe elaborar un Plan de Manejo de arbolado urbano y zonas verdes, donde se incluya la caracterización de los árboles que se tienen actualmente en el Distrito y los que se vayan sembrando en las Instituciones educativas, para estipular acciones a corto y mediano plazo, que permitan identificar nuevas zonas de arborización y seguir potencializando las actuales en articulación con diferentes actores como lo es el Sector Educativo, las Juntas de Acción Comunal y empresas del sector privado con responsabilidad social.

Artículo 9° Vigencia. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación por parte del Alcalde Distrital y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

X. CONCLUSIONES

Teniendo en cuenta que las obligaciones plasmadas en el presente proyecto implicarían la inversión de recursos del ente territorial, la secretaria de Hacienda debe expedir el correspondiente certificado de impacto fiscal y viabilidad del proyecto. No obstante, las



Concejo Distrital de Cartagena de Indias D. T. y C.

PROYECTO DE ACUERDO 076 DE 2021

disposiciones que se encuentran en el proyecto de acuerdo, están plasmadas en el programa de arborización como una meta dentro del plan de desarrollo distrital; es necesaria la expedición del mencionado certificado.

En consecuencia, de lo anterior y atendiendo las consideraciones, presentamos **PONENCIA POSITIVA** de **PRIMER DEBATE** al proyecto de Acuerdo en estudio con las modificaciones presentadas, **condicionada** al concepto que se emita sobre el estudio del impacto Fiscal del mismo y con la salvedad que pueden ser objeto de modificaciones en su texto y que las mismas pueden ser introducidas para el segundo debate, de ser así considerado por esta Comisión de Estudio.

Atentamente,

SERGIO MENDOZA CASTRO
COORDINADOR

LUDER ARIZA SANMARTIN
PONENTE

CLAUDIA ARBOLEDA TORRES
PONENTE